



Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR

RESOLUCIÓN N° 610 DEL 19 SEP 2024

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que, *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que, el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que, la Ley 99 de 1993 establece: que: *"Corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente"*.

Que, así mismo, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de igual forma, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, el Decreto – Ley 2811 de 1974 determina en su artículo 102, que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que, por su parte, el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, dispone que para la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Que, según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo el numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, el trámite de Ocupación de Cauce es un proceso que deben iniciar las personas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, así lo determinan tanto el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 como el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974.

Que, Mediante radicado 2024010150025272 del veintisiete (27) de febrero de 2024 y numero de NEPTUNO 34014, la UNION TEMPORAL ARBOLEDAS - SALAZAR 2023, identificada con el NIT: 901694851, representada por el señor JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ identificado con la C.C. No. 88.224.493, presentó solicitud de permiso de ocupación de cauce para el proyecto, obra o actividad denominado; "LP-FC-008-2023 MEJORAMIENTO VÍA ARBOLEDAS – SALAZAR TRAMOS K0+320 AL K0+665 Y DEL K0+830 AL K1+485, MUNICIPIO DE ARBOLEDAS, NORTE DE SANTANDER", ubicado en el Municipio de Arboledas, Departamento Norte de Santander.

Que la información y/o documentación allegada no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por lo cual, mediante radicado 2024010150020651 del doce (12) de marzo del año 2024, procedió a requerirle la información faltante.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante radicados 2024010150040932 del quince (15) de abril, el solicitante allega la información requerida. Sin embargo, esta documentación no es cargada en el sistema NEPTUNO, razón por la cual, se hace necesario cargar la información a través del servidor de CORPONOR, específicamente, a través del área de sistemas.

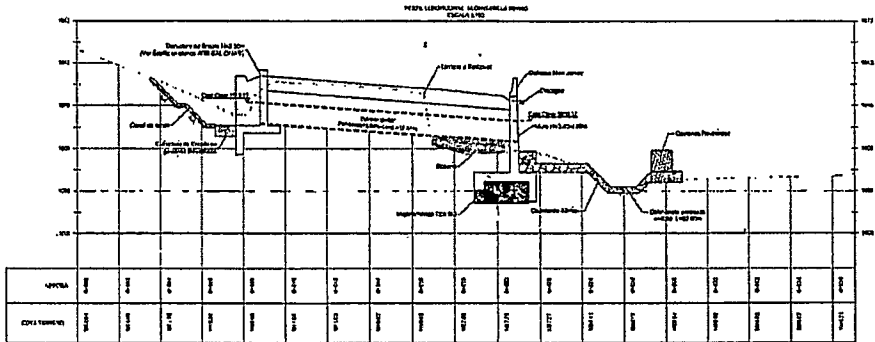
Que la Subdirección Jurídica, una vez reviso la solicitud presentada por la UNION TEMPORAL ARBOLEDAS- SALAZAR 2023, observó que la documentación se ajustada a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y por lo tanto, procedió a dictar el auto de inicio ordenando en él, correr traslado a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible del expediente correspondiente para que se practicara la visita y continuara el proceso de evaluación de la solicitud presentada.

Que de la evaluación efectuada por la subdirección de desarrollo sostenible se emitió el informe técnico que es señalado continuación:

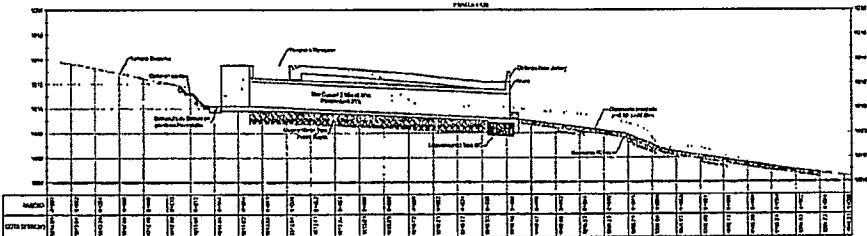
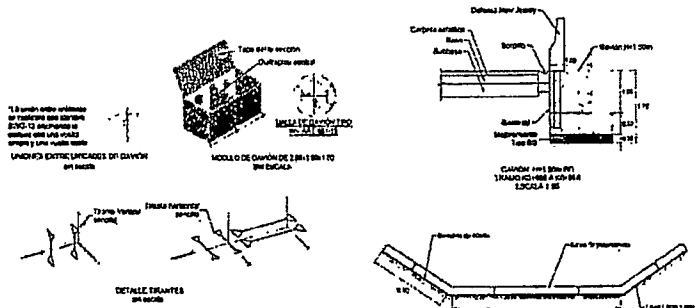
DESCRIPCIÓN
OBJETO DEL PROYECTO. El Proyecto consiste en "LP-FC-008-2023 MEJORAMIENTO VÍA ARBOLEDAS – SALAZAR TRAMOS K0+320 AL K0+665 Y DEL K0+830 AL K1+485, MUNICIPIO DE ARBOLEDAS, NORTE DE SANTANDER DESCRIPCION DEL PROYECTO - Los gaviones deberán ser atirantados internamente según las instrucciones del fabricante y deberán unirse entre sí. se recomienda que se haga el atirantamiento con alambre bwg-12 cada 0.30m en cada uno de los sentidos. (ver detalle). en los extremos de las hiladas se recomienda la instalación de tirantes diagonales. - Las excavaciones para la colocación de los gaviones, se deben realizar en tramos sucesivos de 6.0m. - De acuerdo al comportamiento hidráulico de la ladera donde se construyan los gaviones, es conveniente la instalación de pases en tubería pvc de mínimo Ø4"/c/3.0m en el nivel inferior como paso del agua hacia la cuneta de la vía.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

- Los elementos metálicos en contacto con el terreno (tuercas y platinas) deberán ser protegidos contra la corrosión mediante proceso de galvanizado. 6. Se recomienda emplear cortacorrientes en la cara del talud complementando la revegetalización con manto para control de erosión en taludes con pendientes mayores a 0.75h:1v



Longitudinal Alcantarilla



PERFIL LONGITUDINAL BOX CULVERT K1+010

UBICACIÓN Y CARTOGRAFIA

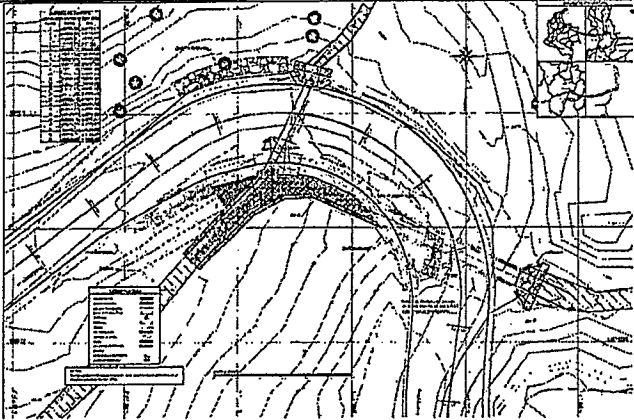
El proyecto para las actividades de MEJORAMIENTO VÍA ARBOLEDAS – SALAZAR TRAMOS K0+320 AL K0+665 Y DEL K0+830 AL K1+485, MUNICIPIO DE ARBOLEDAS, NORTE DE SANTANDER" identificado con Código BPIN 2022004540017, se encuentra localizado en los municipios de arboledas y Salazar del Departamento Norte de Santander.

Coordenadas Geográficas			
Punto	Latitud	Longitud	Descripción
1	1141007.1418	1338341.8395	Box 1 K0 + 010
2	1141069.5275	1338391.0017	Box 1 K0 + 100

RESOLUCIÓN Nº 610 DEL 19 SEP 2024

4 de 11

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



Fuente. Estudio presentado

EQUIPOS Y MAQUINARIA A UTILIZAR

A continuación, se describen los equipos necesarios para la realización del proyecto, disponer del personal experto para su operación. La maquinaria será utilizada los tiempos y espacios requeridos para un buen desarrollo de las diferentes labores equipos de topografía, retrocargador, retroexcavadoras, mezcladoras de concreto, posiblemente, martillos neumáticos, formaleta, compactadoras, y herramientas menores como cizallas, carretillas, palas, picos, bateas metálicas y vibradores en caso necesario.

ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PLAN DE MANEJO

Los aspectos relacionados con los impactos ambientales esperados como consecuencia del desarrollo del proyecto se presentan de manera resumida.

ACTIVIDAD	IMPACTO PRIMARIO	IMPACTO SECUNDARIO
Fase pre - constructiva		
Información a las autoridades locales y a la comunidad	Generación de expectativas	Conflictos sociales
Fase Constructiva		
Localización, trazado y replanteo	Perdida de la cobertura vegetal	Desplazamiento de la fauna
Descapote y limpieza	Perdida de la cobertura vegetal	Desplazamiento de la fauna
Movimiento de tierras	Perdida del suelo	
Desvío de aguas	Generación de escombros	Incremento temporal de material particulado en el aire.
Adecuación de accesos	Generación de escombros	Aumento en los niveles de ruido
Excavación	Perdida del suelo	
Entibados metálicos y madera	Generación de escombros	
	Perdida del suelo	
	Cambio en las características físicas del suelo	Presencia de residuos
	Alteración del suelo	
Adecuación.	Modificación del suelo	
Armado de la estructura del Box coulvert de 4 celdas	Generación de residuos solidos	
Instalación de concretos	Contaminación de suelos	Perdida de suelos.
Dragado del cauce	Contaminación de aguas	Perdida de fauna ictica

RESOLUCIÓN Nº 610 DEL 19 SEP 2024		5 de 11
"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"		
Señalización. Seguridad industrial y salud ocupacional	Restricciones en accesos Mejoramiento y seguridad en las actividades constructivas.	
NO SE TIENE CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO Y DISEÑO.		
MEDIDAS DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL		
Como medida de control y monitoreo ambiental se debe tener en cuenta las siguientes medidas: • Informar a la Corporación sobre el inicio de actividades adjuntando el cronograma de actividades y tiempos de ejecución, información a entregar en los siguientes diez (10) días a la notificación del acto administrativo. • Realizar las obras hidráulicas y complementarias necesarias de acuerdo a los diseños y memorias de cálculo que aportaron a la Corporación para la evaluación del permiso • Deben tener contempladas medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan producirse sobre el recurso hídrico, fauna íctica, y el recurso suelo, medidas que deben soportarse en el informe de actividades ambientales que deben presentar. • Deben garantizar las medidas técnicas y ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas de la fuente hídrica sobre el área directa del cauce durante todas las etapas de la construcción, instalación de enrocado y dragado del cauce. • No se autoriza la extracción y/o comercialización de material dragado, los cantos gruesos y material de grava, deber ser depositados sobre las margen o laterales del cauce, siendo colocados de tal manera que no altere las condiciones normales del flujo de la fuente hídrica en el sector de intervención • Los materiales de escombros resultantes en las excavaciones deben ser depositados en los sitios autorizados, no se autoriza el retiro y disposición final en sitios diferentes, o en su defecto utilizarlos dentro de las actividades del proyecto. • En caso necesario, se debe realizarán obras de protección en el cauce de forma favorable a las actividades a desarrollar. • Como van a utilizar y preparar algunas mezclas de concretos para los anclajes, en los sitios de construcción, deben almacenar los productos como cemento, arena, triturados, acelerantes etc. bajo techo o ser cubiertos totalmente con material plástico, para prevenir arrastre de los mismos hacia el cauce, igualmente, soportar ante la Corporación la procedencia legal de los materiales y la concesión de aguas de la fuente a utilizar. • Al preparar las mezclas en los sitios, deben aislar la mezcla del suelo para evitar contaminaciones al suelo y a las fuentes hídricas, aislamiento con bateas de madera o metálicas o material de plástico o cartones resistentes, al final de la obra no deben dejar residuos de mezclas en las áreas de influencia del proyecto. • Los residuos de bolsas y empaques de los elementos utilizados en la actividad de preparación de mezclas, deben ser almacenados en un lugar seco y trasladados a un relleno sanitario autorizado, o en su defecto devolverlos al proveedor. • Se deben de disponer de recipientes para la recolección de residuos sólidos producto de la actividad humana durante la obra, para la recolección y posterior disposición final. • Se debe disponer de baños portátiles para uso de los trabajadores y visitantes de la obra, una batería sanitaria por cada 15 personas, quien suministre este servicio, debe aportar el permiso		

RESOLUCIÓN N° 610 DEL 19 SEP 20246 de 11

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

de vertimientos correspondiente. En caso contrario, si se presta el servicio por algún residente, debe estar conectado a la red de tratamiento de aguas residuales o pozo séptico que cumpla con las especificaciones.

- La empresa UNION TEMPORAL ARBOLEDAS - SALAZAR 2023, identificada con el NIT: 901694851, representada por el señor JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.224.493, debe cancelar a la Corporación por visita técnica de seguimiento ambiental, por el valor establecido en la resolución 0485 del 23 de julio de 2024, o por la que la modifique, por concepto de visita de seguimiento ambiental para la revisión y seguimiento de los compromisos a establecer, igualmente, una visita de cierre por el mismo valor, visitas que se deben practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas, mínimo una visita por el año de vigencia de los compromisos ambientales a imponer.
- El permisionario deberá presentar informe de las actividades ambientales desarrolladas durante el desarrollo del proyecto, donde relacione las actividades realizadas al detalle, manejo de medias de manejo ambiental y sus resultados,
- Como recomendación final se debe dar cumplimiento a los requisitos de recomendaciones contempladas en los diseños.

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Por la naturaleza del Permiso solicitado, no se debe imponer medidas de compensación ambiental para el permiso de Ocupación de Cauce a otorgar a la empresa UNION TEMPORAL ARBOLEDAS - SALAZAR 2023, identificada con el NIT: 901694851, representada por el señor JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.224.493

Independiente a lo enunciado, se procederá a la implementación de medidas ambientales inmediatas bajo la responsabilidad del solicitante en caso de detectarse intervenciones y afectaciones al medio ambiente no autorizadas o contempladas dentro del presente informe técnico.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1076 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación** La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Atendiendo los criterios técnicos de orden ambiental se considera que con la información presentada y después de realizada las correspondientes visitas de evaluación, y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y que en el área donde se solicita la ocupación de cauce, se encuentra ajustada a las solicitud presentada, se debe autorizar la intervención del cauce a la empresa UNION TEMPORAL ARBOLEDAS - SALAZAR 2023, identificada con el NIT: 901694851, representada por el señor JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.224.493, para la realización del proyecto "LP-FC-008-2023 MEJORAMIENTO VÍA ARBOLEDAS – SALAZAR TRAMOS K0+320 AL K0+665 Y DEL K0+830 AL K1+485, MUNICIPIO DE ARBOLEDAS, NORTE DE SANTANDER", ubicado en el Municipio de Arboledas, Departamento Norte de Santander, en las siguientes coordenadas.

Coordenadas Geográficas			
Punto	Latitud	Longitud	Descripción
1	1141007.1418	1338341.8395	Box 1 K0 + 010
2	1141069.5275	1338391.0017	Box 1 K0 + 100

El permiso de ocupación de cauce, se debe autorizar por un tiempo de seis (06) meses.

El responsable del proyecto, en este caso, UNION TEMPORAL ARBOLEDAS - SALAZAR 2023, identificada con el NIT: 901694851, representada por el señor JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ

Scanned with

 CamScanner

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.224.493, deberá responder por la ejecución de las obras físicas y ambientales contenidas en el presente informe.

Durante el desarrollo de las obras y una vez terminadas, no se permite verter materiales o desechos sobre los lecho y corrientes hídrica a intervenir, los materiales deberán ser dispuestos en sitios previamente autorizados, actividad que debe ser informada y soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.

Se debe hacer instalación de señales preventivas que permitan la seguridad por las áreas de construcción y especialmente donde se emplee maquinaria pesada y depósito de materiales de excavación, a sabiendas que la vía presenta alta presencia y flujo de transeúntes y vehículos permanentemente.

Para el inicio de actividades contempladas en el presente informe y permiso de ocupación de cauce, se debe contar con los respectivos permisos de intervención sobre predios de propiedad privada

Deberán informar a la Corporación la Socialización del Acto Administrativo con evidencias fotográficas y registro de firmas soportada dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.

Dentro del informe de cumplimiento ambiental ICA, se debe entregar registro fotográfico de todas las actividades ambientales contempladas en el permiso de ocupación de cauces a otorgar, igualmente el de la instalación de la valla de prevención y las informativas.

Para conocimiento de la Comunidad, se deben instalar una valla informativa con dimensiones de 2,00 x 1,60 metros, a ubicar en lugar visible, la valla debe contener el número del acto administrativo, nombre del proyecto y el área a intervenir, localización, fuente a impactar y vigencia.



Corponor

RESOLUCION No. XXXX-24

PERMISO DE OCUPACION,
PLAYAS Y LECHOS

UNION TEMPORAL
ARBOLEDAS - SALAZAR
2023
NIT 801.684.851-7

PROYECTO: "LP-FC-008-2023 MEJORAMIENTO VÍA ARBOLEDAS – SALAZAR TRAMOS K0+320 AL K0+665 Y DEL K0+830 AL K1+485, MUNICIPIO DE ARBOLEDAS, NORTE DE SANTANDER"

ESTRUCTURA A CONSTRUIR: BOX CULVERT Y ALCANTARILLA.
FUENTE A INTERVENIR: QUEBRADA NN - 1141007.1418 - 1338341.8395 y 1141089.5275
1338391.0017
LOCALIZACIÓN: MUNICIPIO DE ARBOLEDAS, NORTE DE SANTANDER
VIGENCIA: SEIS (06) meses.

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

RECOMENDACIONES

El Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible, en la sección sobre ocupación de playas, cauces y lechos señala en el Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas. Basado en los principios anotados, y la información presentada a la Corporación más la obtenida en la visita técnica de evaluación de la solicitud, se considera necesario emitir el concepto favorable a la solicitud.

El permiso de intervención de cauces tiene una duración para el desarrollo de las obras de seis (06) meses, debiendo presentar informe de cumplimiento Ambiental ICA; terminado el 60% de las obras sobre los cauces autorizados, e informe final, para verificación del cumplimiento de las recomendaciones dadas.

Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre el cauce a intervenir.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

No se autoriza labores de rocería, ni tala de árboles sobre márgenes del cauce del sitio señalado en la corriente hídrica, sin contar con los permisos ambientales correspondientes.

Deben informar a la Corporación, en caso de resultar, sobre el sitio de disposición final de los residuos de corte, sitio que debe ser del conocimiento de la Alcaldía municipal de San Cayetano.

Para el seguimiento ambiental del sitio de las obras a realiza, deben presentar el Cronograma de actividades con fechas programadas reales indicando el responsable de cada una de ellas, cronograma a entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del permiso de ocupación de cauce.

El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el inicio de actividades.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos a favor de la UNIÓN TEMPORAL ARBOLEDAS -SALAZAR 2023, identificada con el NIT 901.694.851, representada por el señor JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ identificado con la C.C. No. 88.224.493, para la solicitud del proyecto, obra o actividad denominado LP-FC-008-2023 MEJORAMIENTO VÍA ARBOLEDAS – SALAZAR TRAMOS K0+320 AL K0+665 Y DEL K0+830 AL K1+485, MUNICIPIO DE ARBOLEDAS, NORTE DE SANTANDER, ubicado en el Municipio de Arboledas, Departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia se otorga un tiempo de un seis (06) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del beneficiario, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario deberá cumplir con cada una de las recomendaciones u obligaciones consignadas en el informe técnico relacionado en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones legales a las que hubiere lugar:

Como medida de control y monitoreo ambiental se debe tener en cuenta las siguientes medidas:

- Informar a la Corporación sobre el inicio de actividades adjuntando el cronograma de actividades y tiempos de ejecución, información a entregar en los siguientes diez (10) días a la notificación del acto administrativo.
- Realizar las obras hidráulicas y complementarias necesarias de acuerdo a los diseños y memorias de cálculo que aportaron a la Corporación para la evaluación del permiso
- Deben tener contempladas medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan producirse sobre el recurso hídrico, fauna íctica, y el recurso suelo, medidas que deben soportarse en el informe de actividades ambientales que deben presentar.
- Deben garantizar las medidas técnicas y ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas de la fuente hídrica sobre el área directa del cauce durante todas las etapas de la construcción, instalación de enrocado y dragado del cauce.
- No se autoriza la extracción y/o comercialización de material dragado, los cantos gruesos y material de grava, deber ser depositados sobre las margen o laterales del cauce, siendo colocados de tal manera que no altere las condiciones normales del flujo de la fuente hídrica en el sector de intervención
- Los materiales de escombros resultantes en las excavaciones deben ser depositados en los sitios autorizados, no se autoriza el retiro y disposición final en sitios diferentes, o en su defecto utilizarlos dentro de las actividades del proyecto.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

- En caso necesario, se debe realizarán obras de protección en el cauce de forma favorable a las actividades a desarrollar.
- Como van a utilizar y preparar algunas mezclas de concretos para los anclajes, en los sitios de construcción, deben almacenar los productos como cemento, arena, triturados, acelerantes etc. bajo techo o ser cubiertos totalmente con material plástico, para prevenir arrastre de los mismos hacia el cauce, igualmente, soportar ante la Corporación la procedencia legal de los materiales y la concesión de aguas de la fuente a utilizar.
- Al preparar las mezclas en los sitios, deben aislar la mezcla del suelo para evitar contaminaciones al suelo y a las fuentes hídricas, aislamiento con bateas de madera o metálicas o material de plástico o cartones resistentes, al final de la obra no deben dejar residuos de mezclas en las áreas de influencia del proyecto.
- Los residuos de bolsas y empaques de los elementos utilizados en la actividad de preparación de mezclas, deben ser almacenados en un lugar seco y trasladados a un relleno sanitario autorizado, o en su defecto devolverlos al proveedor.
- Se deben de disponer de recipientes para la recolección de residuos sólidos producto de la actividad humana durante la obra, para la recolección y posterior disposición final.
- Se debe disponer de baños portátiles para uso de los trabajadores y visitantes de la obra, una batería sanitaria por cada 15 personas, quien suministre este servicio, debe aportar el permiso de vertimientos correspondiente. En caso contrario, si se presta el servicio por algún residente, debe estar conectado a la red de tratamiento de aguas residuales o pozo séptico que cumpla con las especificaciones.
- El permisionario deberá presentar Informe de las actividades ambientales desarrolladas durante el desarrollo del proyecto, donde relacione las actividades realizadas al detalle, manejo de medias de manejo ambiental y sus resultados,
- Como recomendación final se debe dar cumplimiento a los requisitos de recomendaciones contempladas en los diseños.
- No se autoriza la extracción y/o comercialización de material dragado, los cantos gruesos y material de grava debe ser depositados sobre el margen o laterales del cauce, siendo colocados de tal manera que no altere las condiciones normales de flujo del río, en el sector de intervención.
- Durante el desarrollo de las obras y una vez terminadas, no se permite verter materiales o desechos sobre los lecho y corrientes hídrica a intervenir, los materiales deberán ser dispuestos en sitios previamente autorizados, actividad que debe ser informada y soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.
- Se debe hacer instalación de señales preventivas que permitan la seguridad por las áreas de construcción y especialmente donde se emplee maquinaria pesada y depósito de materiales de excavación, a sabiendas que la vía presenta alta presencia y flujo de transeúntes y vehículos permanentemente.
- No se autoriza labores de rocería, ni tala de árboles sobre márgenes del cauce del sitio señalado en la corriente hídrica, sin contar con los permisos ambientales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso debe cancelar a la Corporación dos visitas técnicas: una de seguimiento ambiental del permiso de ocupación de cauce por el valor que se establezca de acuerdo a la resolución N° 0485 del 23 de julio del 2024, o el acto administrativo que la modifique, igualmente una visita de cierre por el mismo valor, que se debe practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias contempladas en la presente resolución, dará lugar a la revocatoria o a la suspensión del

RESOLUCIÓN N° 610 DEL 19 SEP 2024

11 de 11

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

permiso de ocupación de cauce, mediante acto administrativo motivado y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental de acuerdo lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o aquella la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. El beneficiario del presente permiso, asume toda la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones señaladas en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CORPONOR no se hará responsable de los daños que se causan a terceros por el desarrollo de la actividad. Estas responsabilidades pertenecen única y exclusivamente al beneficiario del presente permiso. De la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones no previstos y no considerados en este concepto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la UNIÓN TEMPORAL ARBOLEDAS - SALAZAR 2023, a través de su representante legal el señor JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ, identificado con la C.C. No. 88.224.493, o persona autorizada, al correo electrónico proporcionado en la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procederá a realizarse la correspondiente publicación en el Boletín Ambiental de la página web de CORPONOR, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

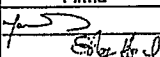
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

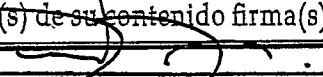
Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elabora:	Estefanía Hincapié Uribe	Profesional - Contralista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

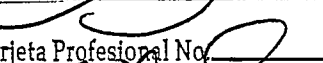


CORPONOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 19 de Septiembre de 20 24
se notificó personalmente a Jose Oswaldo
Rincon Ramirez de la Res 610/2024
que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)

El Notificado 

C.C.No. 88224493 Tarjeta Profesional No. 

Funcionario 

